



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.016-201 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E e INTERRAPIDISIMO S.A

CONTRATO NO: 016-2013
CLASE DE CONTRATO: Orden de Prestación de Servicios
CONTRATANTE: Sanatorio de Contratación E.S.E
NIT: 890.205.335-2
REPRESENTANTE LEGAL: JESUS ALFONSO SUAREZ
C.C.: 91.344.575 de Piedecuesta
CONTRATISTA: INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800.251.569-7
REPRESENTANTE LEGAL: NORMAN ENRIQUE CHAPARRO GOMEZ
C.C.: 79.411.096 expedida en Bogotá
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CORREO PARA EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E, DURANTE LA VIGENCIA 2014

VALOR: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000,00)
M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de Diciembre 2014 y/o hasta agotar los recursos asignados.

Entre los suscritos a saber, **JESUS ALFONSO SUAREZ**, mayor de edad y vecino del municipio de Contratación, departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.344.575 de Piedecuesta - Santander, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E**, en su calidad de Gerente, según decreto No. 4170 de noviembre 5 de 2010 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y acta de posesión de fecha noviembre 7 de 2010, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** y por la otra **INTERRAPIDISIMO S.A**, con NIT 800.251.569-7 y matrícula mercantil No. 00981566 del 02 de Diciembre de 1999 y renovada el 07 de Marzo de 2013 de la cámara de comercio de Bogotá, representada legalmente por el señor **NORMAN ENRIQUE CHAPARRO GOMEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.411.096 expedida en Bogotá, quien en su calidad de GERENTE, se encuentra autorizado mediante Escritura Publica 0003441 del 26 de Diciembre de 2006 de la Notaria 49 de Bogotá inscrita el 29 de Diciembre de 2006, y con Resolución No. 001189 del 13 de Julio de 2010, emanada del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones, en el cual le expide el TÍTULO HABILITANTE para la prestación del servicio postal de mensajería expresa, a INTERRRAPIDISIMO SA y le asigna el Código No. 1000699 y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el artículo 9° del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el certificado N° 023 del 09 de enero de 2014 expedido por el jefe de presupuesto de la entidad, con cargo al rubro 2020





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.016-201 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E e INTERRAPIDISIMO S.A

Adquisición de Servicios – Comunicaciones y Transporte – Correo, del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia 2014; **2)** Que existe estudio de Oportunidad y conveniencia, suscrito por la Auxiliar Administrativo grado 21 como encargada de la ventanilla única de correspondencia, que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **3)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las Empresas Sociales del Estado se realizarán por el derecho privado pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E; **4)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E, la entidad podrá celebrar ordenes de prestación de servicios, siempre que se requiera desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad; **5)** Que la contratación a realizar es una **CONTRATACIÓN DIRECTA** que no requiere varias ofertas ni de invitación pública, en razón a que el valor del contrato NO supera el 10% de la menor cuantía en los términos establecidos en el artículo 28 del Manual Interno de Contratación de la ESE **6)** Que el artículo 15 de la ley 1369 de diciembre 30 2009, establece que el Operador Postal Oficial o Concesionario de Correo, será el único autorizado para prestar los servicios de correo a las entidades definidas como integrantes de la rama Ejecutiva, Legislativa y Judicial del Poder Público. **Además Los entes públicos de acuerdo con las necesidades de su gestión podrán contratar servicios de mensajería expresa, de conformidad con la ley de contratación que les rija;** **7)** Que por lo anterior y según lo dispuesto en el artículo 26 del estatuto de Contratación de la entidad, se invitó, de manera directa a presentar oferta a **INTERRAPIDISIMO S.A**, con NIT 800.251.569-7, quien presentó la oferta dentro del plazo establecido para el efecto, como lo certificó la Encargada de la Ventanilla única de Correspondencia de la entidad, determinando así que la misma es favorable para la entidad, toda vez que se trata de un operador Postal oficial de mensajería expresa, en virtud de la ley 1369 de 2009, y además cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia necesaria para ejecutar cumplidamente la prestación del servicio a contratar, reúne los requisitos exigidos en la invitación directa respectiva y su propuesta económica no supera el presupuesto oficial establecido. Teniendo en cuenta lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- Objeto:** El objeto del presente contrato es la **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CORREO PARA EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E, DURANTE LA VIGENCIA 2014**, según las tarifas autorizadas por el Gobierno Nacional y las tarifas ofrecidas en la propuesta, de conformidad con los estudios previos, la propuesta presentada por el contratista documentos que forman parte integral de la presente orden. **CLAUSULA SEGUNDA.- Valor y forma de pago:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.500.000,00). Dentro de dicho valor se encuentra comprendido el valor de los servicios a prestar y en general la totalidad de los costos directos e indirectos en que incurre EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual. **PARAGRAFO:** Los pagos se realizarán mes vencido por medio de actas parciales de pago, de acuerdo a la cantidad de correspondencia efectivamente enviada y previa presentación





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.016-201 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E e INTERRAPIDISIMO S.A

de la cuenta de cobro o factura mensual y certificación de cumplimiento del objeto contractual expedida por el supervisor del contrato y la constancia de pago de la planilla de seguridad social integral. **CLAUSULA TERCERA.- Plazo del contrato:** El presente contrato tendrá término de ejecución desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2014 y/o hasta agotar los recursos asignados. **CLAUSULA CUARTA.- Supervisión y coordinación:** La supervisión del cumplimiento del objeto de la presente orden de prestación de servicios será efectuada por la Auxiliar Administrativo grado 21 como encargada de la ventanilla única de correspondencia y con funciones de secretaría de gerencia del Sanatorio de Contratación; quien tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, constando la calidad, cantidad, especificaciones y valores de los servicios prestados; **b)** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones económicas y financieras existentes al momento de proponer. **CLAUSULA QUINTA.- Obligaciones de las partes:** **1° Obligaciones del CONTRATISTA:** **a)** Suministrar el servicio de mensajería especializada, de conformidad con las tarifas fijadas por el Gobierno Nacional y las presentadas en la oferta; **b)** Suministrar las bolsas, planillas y guías requeridas en la ejecución del contrato para el envío de correspondencia; **c)** Prestar el servicio de recolección diaria de los documentos que serán entregados, a más tardar a las 5:00 p.m, en la ventanilla única de correspondencia, ubicada en la Secretaría de Gerencia del SANATORIO DE CONTRATACION ESE, Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72; **d)** Atender las solicitudes en cuanto a información de los envíos y contrato en general dentro de las 48 horas siguientes al requerimiento; **e)** Contar con los medios técnicos y operativos que garanticen una entrega ágil, oportuna y el seguimiento por internet de los envíos; **f)** Poner a disposición de la entidad un funcionario que atiende las solicitudes de la supervisión del contrato, suministrando teléfonos y correos electrónicos de contacto; **g)** Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor; **h)** Cumplir con la calidad ofrecida de los servicios prestados; **i)** Permitir al supervisor, la revisión de los documentos concernientes con el contrato; **2° Obligaciones del CONTRATANTE.** **a)** Ejercer la supervisión del contrato y, **b)** Efectuar los pagos dentro del término previsto. **CLAUSULA SEXTA.- Cesión del contrato:** Este contrato es intransmisible y EL CONTRATISTA no podrá, sin previo permiso escrito del CONTRATANTE, subcontratar con terceros la prestación de los servicios contratados. EL CONTRATISTA no podrá ceder, sin previo consentimiento escrito del CONTRATANTE el contrato ni parte alguna del mismo, ni suma alguna de dinero que se le deba o se le vaya a deber con arreglo al mismo, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera. **CLAUSULA SÉPTIMA.- Imputación presupuestal.** Los pagos de dinero que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto general de gastos 2014, rubro 2020 Adquisición de Servicios – Comunicaciones y Transporte – Correo, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 023 de Enero 09 de 2014 expedido por el Jefe de presupuesto de la entidad. **CLAUSULA OCTAVA.- Clausulas exorbitantes.** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, que están consagradas en la ley 80 de 1993 y referidas en el artículo 46 del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales. **CLAUSULA NOVENA.- Inhabilidades e incompatibilidades:** El





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.016-201 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E e INTERRAPIDISIMO S.A

CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 9º del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DECIMA.- Domicilio y leyes:** Para todos los efectos, las partes declaran como su domicilio contractual el Municipio de Contratación Santander, Sanatorio de Contratación E.S.E, Calle 3 N° 2-72. Así mismo, el contrato se registrará por lo dispuesto en el Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento por las partes, para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio respectiva.

Una vez leído por las partes y en constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil catorce (2014).

POR EL CONTRATANTE,

POR EL CONTRATISTA,

JESÚS ALFONSO SUAREZ
Gerente Sanatorio de Contratación E.S.E

NORMAN ENRIQUE CHAPARRO GOMEZ
Gerente de INTERRAPIDISIMO S.A.

Elaboró:	Natalia Ortiz Higuera Enc.Procesos Contractuales	
Revisó:	Jorge Carlos Orozco Camacho Asesor jurídico int.	

(ORIGINL FIRMADO)

